



INFORME SECRETARIAL

SEÑOR JUEZ: Paso al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral Rad. N. ° 2012-00214, informándole que el traslado de la liquidación de costas del proceso Ordinario se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de noviembre del 2023.

El secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 10 de noviembre del 2023.

Rad. N°2012-00214 ORDINARIO

Visto el anterior informe secretarial y no habiendo sido objetada la liquidación de costas del proceso Ordinario, el Juzgado

RESUELVE

1. Aprobar tal como fue elaborada por secretaría la liquidación de costas, en virtud a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el que por la analogía consagrada en el Art. 145 del C.P.T. y S.S. permite su aplicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON
JUEZ

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c487f5b91292b86f209efce6a2a7a4b6b7229404a690e082afe4b176091f46**

Documento generado en 10/11/2023 12:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. # 08001-31-05-012-2018-00299-00

INFORME SECRETARIAL

Señor Jueza, informo a usted, que la parte demandada PORVENIR y el demandante por intermedio de su apoderado judicial interpuso recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 10 de 2023

El secretario

JAIDER CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Noviembre diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).

El apoderado judicial de PORVENIR S.A, interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha octubre 10 de 2023, al considerar que el numeral tercero (3º) libró orden de pago en su contra por la suma de \$ 2.320.000,00 cuando la condena en costas dentro del tramite ordinario fue por la suma de \$1.160.000,00

Igualmente el apoderado judicial del demandante interpuso recurso de reposición contra la misma providencia y bajo el mismo argumento.

A fin de resolver los recursos de reposición, encuentra el despacho que le asiste la razón a los recurrentes, pues efectivamente la demandada PORVENIR S.A. fue condenada a la suma de un SMLMV como costas dentro del trámite ordinario, por consiguiente, el despacho revocará el numeral tercero de la parte resolutive del proveído de fecha octubre 10 de 2023, por medio del cual se libró la orden de pago cuestionada.

Adicional a lo resuelto, encuentra el despacho que se hace necesario emitir pronunciamiento con relación al cumplimiento de sentencia que pregona la demandada PORVENIR S.A. al trasladar los aportes a COLPENSIONES, por cuanto no se aportó prueba alguna que permita inferir que efectivamente se ha cumplido con la condena principal de las sentencias del trámite ordinario.

En este orden el despacho requerirá a las demandadas a fin que aporten las pruebas que fundamente su afirmación de cumplimiento de sentencia.

Con relación a las costas procesales que por valor de \$1.160.000,00 cancelan voluntariamente tanto PORVENIR S.A. como COLPENSIONES, el despacho ordenará que sean canceladas a favor de la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial Dr. ARNULFO OLIVERO KALIL quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.281.648 y T.P No. 202.739 del C.S.J y según el poder tiene facultades para recibir.

Como quiera que PORVENIR S.A. consignó el valor de la condena en costas a su cargo doblemente, el despacho ordenará la devolución a su favor de la suma de

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 4 Edificio Antig. telecom
Telefax: 3885005 Ext 2029 www.ramajudicial.gov.co
Email: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)





\$1.160.000,00 representados en el título judicial No. 41601000-5068817, para lo cual allegaran al despacho certificación bancaria donde conste el producto bancario a donde deba hacerse la consignación o transferencia electrónica a su cargo.

Para el siguiente pago se ordenará la entrega del título judicial No. 41601000-4977190 por valor de \$2.320.000,00 a favor del demandante que se encuentra a órdenes del despacho.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Revocar el numeral tercero (3°) de la parte resolutive del auto de fecha octubre 10 de 2023 por las razones antes anotadas.
- 2.- Requerir a las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. a fin de que alleguen al despacho certificación o constancias con las que se pruebe el cumplimiento de la sentencia en cuento a la obligación de hacer que se viene ejecutando.
- 3.- Ordenar la entrega a favor del demandante, de los dineros por concepto de costas a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se encuentran a órdenes del despacho, en la forma y términos indicados en la motivación de este proveído.
- 4.- Ordénese la devolución a PORVENIR S.A. del título judicial No. 41601000-5068817 por valor de \$1.160.000,00 en la forma indicada en la motivación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON
JUEZ**

Proyecto: Jaider Cárdenas C.

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4911888d850e9a1a868def3ed07beaa8bc1aef1687331ffd6009969c3b9f5a38**

Documento generado en 10/11/2023 02:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL

SEÑOR JUEZ: Paso al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral Rad. N. ° 2019-00457, informándole que el traslado de la liquidación de costas del proceso Ordinario se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de noviembre del 2023.

El secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 09 de noviembre del 2023.

Rad. N°2019-00457 ORDINARIO

Visto el anterior informe secretarial y no habiendo sido objetada la liquidación de costas del proceso Ordinario, el Juzgado

RESUELVE

1. Aprobar tal como fue elaborada por secretaría la liquidación de costas, en virtud a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el que por la analogía consagrada en el Art. 145 del C.P.T. y S.S. permite su aplicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON
JUEZ

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c7b02825d5e1c6b719e0c04957557a1a884c5cf8b0eb753b190714bba7c796**

Documento generado en 10/11/2023 12:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. 08001-31-05-012-2023-00321-00

Señor Juez:

A su despacho el presente asunto de PAGO DE ACREENCIAS LABORALES POR CONSIGNACION donde actúa como beneficiario del señor DEIMER DAVID MENDOZA GOMEZ y pagador la sociedad FUNDICIONES DE LIMA. informándole que solicitan el pago del título judicial constituido para cubrir la liquidación de prestaciones laborales. Sírvase proveer.

Barranquilla. Noviembre 9 de 2023

El secretario,

JAIDER CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Noviembre Nueve (9) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Por auto de fecha octubre 24 de 2023 el despacho ordeno la conversión del título judicial No. 41601000-5079268 por valor de \$ 3.569.900,00 a fin de poder lograr el pago del mismo al beneficiario.

Es de indicar que el procedimiento implica por parte de Oficina de Títulos de esta seccional y el Banco Agrario de Colombia extraer de la cuenta general de títulos y depositar en la cuenta particular del despacho lo referente al pago de las prestaciones del señor DEIMER DAVID MENDOZA GOMEZ, por lo que se tiene de dicha operación un nuevo título judicial por el mismo valor.

Lograda la conversión, tenemos el título judicial No. 41601000-5127498 por valor de \$3.569.900,00 el cual se ordenará entregar a favor del señor DEIMER DAVID MENDOZA GOMEZ.

Como quiera que no queda trámite pendiente por surtir, el despacho declarara la terminación del presente trámite por pago total y se ordenara el archivo del expediente.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Declare la terminación de la presente actuación por pago total de la obligación reclamada.
- 2.- Ordénese el archivo del presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON

JUEZ

Proyecto: Jaider Cárdenas C.

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7263f67e7c6177f512789711faa4148a78f1fe97963c3f221aae53b0cd57dd3**

Documento generado en 14/11/2023 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, informo a usted que se asignó a este Despacho Judicial la Acción de Tutela instaurada por el señor LUIS HERNANDO FRUTO MURILLO, en nombre propio, contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y Habeas Data. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 14 de noviembre de 2023.

El Secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ACCION DE TUTELA.
Radicación: 2023-00351
Accionante: LUIS HERNANDO FRUTO MURILLO
Accionado: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL por la presunta vulneración de a los derechos fundamentales al Debido Proceso y Habeas Data del señor LUIS HERNANDO FRUTO MURILLO.

De otro lado, se evidencia de los hechos de la acción de tutela, que resulta necesario vincular a este trámite constitucional a la entidad MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe de todo lo que estimen pertinente sobre lo manifestado por el señor LUIS HERNANDO FRUTO MURILLO. Así mismo, a la entidad EPS SANITAS, a la cual se encuentra afiliado actualmente el accionante, de acuerdo a consulta efectuada ante la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, para que igualmente rinda informe de todo lo que estimen pertinente sobre lo manifestado por el señor LUIS HERNANDO FRUTO MURILLO, en especial del historial clínico y expedición de incapacidades al demandante en fecha agosto de 2018, de ser posible y contar con los archivos correspondientes.

De igual forma, se requerirá al accionante para que informe al Despacho la entidad prestadora de salud a la cual fue trasladado ante el proceso liquidatorio de MEDIMAS EPS.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor LUIS HERNANDO FRUTO MURILLO, en nombre propio, contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por la presunta violación a los derechos fundamentales al Debido Proceso y Habeas Data.



SEGUNDO: REQUIÉRASE a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación de este auto, rinda informe sobre los hechos que motivan la presente acción constitucional, se pronuncie sobre ellos, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: VINCULAR al trámite de esta acción de tutela a las entidades MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN y EPS SANITAS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación de este auto, rindan informe de todo lo que estimen pertinente sobre lo manifestado por el señor LUIS HERNANDO FRUTO MURILLO, en especial del historial clínico y expedición de incapacidades al demandante en fecha agosto de 2018, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: REQUERIR al accionante para que informe al Despacho la entidad prestadora de salud a la cual fue trasladado ante el proceso liquidatorio de MEDIMAS EPS, para lo cual se le concede el termino de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la notificación de este auto.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados por la parte actora.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ

E.M.J.

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b2cdfb958387e79e7a91a4ea7438aa11725cd825bb7902dd206d26cc922da7**

Documento generado en 14/11/2023 06:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 012 Barranquilla

Estado No. 166 De Miércoles, 15 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501220190045700	Ordinario	Alex Paramo Samper	Porvenir - Colpensiones, Colpensiones Afp	14/11/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001310501220180029900	Ordinario	Armando Enrique Mckinley Madero	Colpensiones - Porvenir S.A.	14/11/2023	Auto Decide Apelacion O Recursos - Repone Auto, Requiere, Ordena Entrega, Ordena Devolución
08001310501220120021400	Ordinario	Yudis Maria Gutierrez	Inversiones Dentales Del Caribe S.A.	14/11/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001310501220230032100	Prestaciones / Acreencias Laborales	Deimer David Mendoza Gómez	Fundiciones De Lima Sas	14/11/2023	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Ordena Pago Y Archivo De Actuación
08001310501220230035100	Tutela	Luis Hernando Fruto Murillo	Registraduria Nacional Del Estado Civil	14/11/2023	Auto Admite

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 15 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

Secretaría

Código de Verificación

8c3cba64-d306-4d21-ae9c-265aae1edf36